

RESOLUCIÓN EXENTA N°

En Temuco, a

REF: APRUEBA CONVENIO CON ALDEAS INFANTILES SOS CHILE RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO “PER ALDEAS INFANTILES SOS PADRE LAS CASAS” A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.640, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N°19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N°s. 022, de fecha 05 de enero de 2024, 058, de fecha 16 de enero de 2024, 127, de fecha 23 de enero de 2024, 165, de fecha 31 de enero de 2024 y en la Resolución Exenta RA 215067/10/2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de fecha 18 de enero de 2022, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esa ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- 3° Que, la ley antes citada dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en el artículo 3° de la misma, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer un convenio en forma directa.

ROBL YCFM MEBS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y aut

- 4° Que, a través de la resolución exenta N°022, de 05 de enero de 2024, modificada por las resoluciones exentas N°s 058, de fecha 16 de enero de 2024 y 127, de fecha 23 de enero de 2024, este Servicio autorizó el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Cuidado Alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con discapacidad; Residencias para Madres adolescentes; Residencia de protección para lactantes y preescolares; y para la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, específicamente Programas de Protección Especializada para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.
- 5° Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 "Resultados del proceso licitatorio" de las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, se adjudicó, mediante resolución exenta N° 330, de fecha 14 de marzo de 2024, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al **N° 1469** al colaborador acreditado **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**.
- 6° Que, dicho colaborador acreditado se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, dando cumplimiento a la ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el decreto supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda y a la ley N° 20.032.
- 7° Que, en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento a las etapas y exigencias previstas para la ejecución del proyecto adjudicado, el colaborador acreditado y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, han acordado celebrar el convenio que se autoriza a través de la presente resolución.

RESUELVO:

- 1° **APRUEBESE** el convenio relativo al proyecto denominado "**PER ALDEAS INFANTILES SOS PADRE LAS CASAS**" suscrito con fecha 26 de abril de 2024, entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**, cuyo texto es el siguiente:

"En Temuco, a 26 de abril de 2024, comparecen **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 73.597.200-6, domiciliado en Avenida Los Leones N° 382, oficina 501, comuna de Providencia, región Metropolitana, representado por don **Eleazar Jaramillo Aburto**, cédula nacional de identidad N° 5.441.695-4 y por don **Jorge Patiño Vargas**, cédula nacional de identidad N° 4.666.545-7, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante "**MEJOR NIÑEZ**" o el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N°21.302, representado por su Directora Regional de La Araucanía, doña **Valeria Alejandra Arias Bascur**, cédula nacional de identidad N° 15.232.683-1, ambos domiciliados en Avenida Caup

SEGUNDA: Objeto social.

El colaborador acreditado tiene por objeto social: “mejorar la calidad de vida de los niños, sin importar su raza, etnia, nacionalidad, religión, sexo ni estatus social (...) por medio de hogares permanentes a disposición de huérfanos o niños abandonados donde crecerán para ser independientes o miembros contribuyentes de la sociedad”.

TERCERA: Sujeción a normas.

El colaborador acreditado, en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este convenio, en especial a las leyes N°s 21.302 y 20.032 y en el decreto supremo N°19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

CUARTA: Individualización del proyecto.

Del colaborador dependerá el proyecto denominado “**PER ALDEAS INFANTILES SOS PADRE LAS CASAS**”, cuya sede estará ubicada en Avenida Pulmahue N° 1235, comuna de Padre Las Casas, región de La Araucanía, que será supervisado por la Dirección Regional del Servicio en la región de La Araucanía.

El objetivo general del referido proyecto es: ***”El objetivo del Programa de Protección Especializado responde a la necesidad de apoyar la ejecución de la modalidad de cuidado alternativo residencial, contribuyendo a la protección y restitución de derechos, siendo definido como complementario a los procesos de acogimiento residencial a través del desarrollo de sus componentes, contribuyendo a la restitución de los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes”.***

El Proyecto contempla, además, los objetivos específicos, señalados en el Título IV, denominado “Objetivos del Proyecto” contenidos en el formulario de presentación de proyectos, que corresponde al Anexo N°2) del Primer Concurso Público de Proyectos, cuya convocatoria fue autorizada por la resolución exenta N°022, de 05 de enero de 2024, modificada por las resoluciones exentas N°s 058, de fecha 16 de enero de 2024 y 127, de fecha 23 de enero de 2024, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

El proyecto presentado por el colaborador, formará parte integrante del convenio.

El Resumen Ejecutivo del proyecto es el siguiente:

Los objetivos específicos y los resultados esperados del referido proyecto son los siguientes:

ACTIVIDADES COMPONENTE N°1	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD	JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACORDE A LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS
1.- Conformar equipos técnicos capacitados y con experiencia en el área de protección y vulneración de derechos.	<		

	• Informes de supervisión técnica y financiera		
2.- Gestionar y coordinar las capacitaciones pertinentes que brinden las herramientas necesarias a los colaboradores SOS, propiciando la mejora continua en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades.	• Archivar de capacitaciones y actividades • Registro fotográfico • Listas de asistencia a capacitaciones • Certificados de capacitaciones en carpeta de colaboradores	Trimestralmente	La actividad se justifica como necesaria para garantizar el recurso humano necesario para la atención especializada a los NNAJ. Esto se apoya en OOTT, título V Recursos Humanos y Materiales, punto Conformación del Equipo de Intervención, página 10-11. Asimismo, el título I Presentación, página 3.
3.- Postulación a fondos concursables, para mejorar espacios interventivos y recreativos con los usuarios.	• Documento de presentación de propuesta a Fondos Concursables	Semestralmente	La actividad se justifica como necesaria para garantizar las condiciones adecuadas y realización de mejoras, para entregar una intervención y atención de calidad a los NNAJ. Esto se apoya en OOTT, título V Recursos Humanos y Materiales, en el punto Respecto del Equipamiento, página 12. Asimismo, según lo establecido en el título V Recursos Humanos y Materiales, punto 5.4 Respecto del Equipamiento, página 12.
4.- Reuniones en casa con equipo técnico y educadoras (reuniones de triada) para generar espacios de análisis de caso y retroalimentación de información para un mejor desempeño con NNAJ.	• Acta de reuniones firmadas por colaboradores participantes asistentes a reunión. • Actas archivadas en carpeta del NNAJ	Mensualmente	La actividad se justifica como necesaria para garantizar una intervención especializada considerando como base el trabajo de la vida cotidiana, realizando un trabajo mancomunado entre cuidadores y equipo técnico. Esto se apoya en OOTT, título IV Criterios Metodológicos, punto Atención Cuidado Alternativo de Tipo Residencial, página 5 y 7. Asimismo, en el título IV Criterios Metodológicos, en el punto Intervención Terapéutica con el Niño,



			Niña o adolescente y Familia, página 9.
5.- Facilitar el contacto del NNAJ con sus familias y/o referente significativo, mediante visitas y/o diferentes medios de comunicación.	• Registro de intervención de visitas supervisadas en carpeta individual del NNAJ. • Registro en plataforma SIS “niños visitados” • Libro de registros de visitas y/o salidas de NNAJ con familias y/o referentes. • Informe de avance/ cumplimiento enviado trimestralmente a Tribunal de Familia.	Mensualmente	La actividad se justifica como necesaria para garantizar el derecho de los NNAJ de mantener relación con sus familias y/o adultos significativos, además de realizar trabajo de intervención enfocado a la re-vinculación familiar y a restituir el derecho a vivir en familia. Esto se apoya en OOTT en el título IV Criterios Metodológicos, punto Atención Cuidado Alternativo de Tipo Residencial, página 6-7.
6.- Talleres y actividades basados en los enfoques transversales y objetivos transversales.	• Registro de asistencia a talleres y/o actividades. • Registro fotográfico.	Semestralmente	La actividad se justifica como necesaria para garantizar que la intervención entregada a los NNAJ sea realizada desde los enfoques transversales. Esto se apoya en OOTT en el título IV Criterios Metodológicos, página 5. A la vez, en el título IV Criterios Metodológicos, el punto Atención Cuidado Alternativo de Tipo residencial, página 6.
7.- Realizar devolución y análisis periódico del proceso de intervención con los NNAJ y sus familias y/o referentes significativos, respecto al estado de avance y proyección del logro de los objetivos planteados en el PII.	• Plan de Intervención Individual. • PII firmado por NNAJ y familia o referentes familiares. • Registros de evaluación y co-construcción del PII con NNAJ y familia o referentes familiares. • Informe de avance/cumplimiento enviado trimestralmente a Tribunal de Familia.	Mensualmente	La actividad se justifica como necesaria para garantizar el derecho a participación del NNAJ, tanto en su proceso de intervención como en las decisiones que les afecten. Esto se apoya en OOTT en el título IV Criterios Metodológicos, punto Atención Cuidado Alternativo de Tipo residencial, página 6. Asimismo, título IV Criterios Metodológicos, punto Intervención Terapéutica con el Niño, Niña o Adolescente y Familia, página 8



8.-Talleres psicosocioeducativos destinados a cubrir los intereses y necesidades particulares y/o especiales de los NNAJ acordes a sus solicitudes u opiniones personales, basados en los enfoques transversales y objetivos transversales.	• Registro de asistencia. • Registro de intervención archivado en carpeta individual del NNAJ. • Registro de actividad en SIS. • Registro fotográfico. • Archivador de actividades y talleres con NNAJ. • Informes de avance/cumplimiento enviados trimestralmente a Tribunal de familia	Semestralmente	La actividad se justifica como necesaria para garantizar atención de acuerdo a las características y necesidades de cada participante, incluyendo los enfoques transversales. Esto se apoya en OOTT en el título IV Criterios Metodológicos, punto 4.1.1, Atención Cuidado Alternativo de Tipo Residencial, página 6.
9.-Monitoreo de las condiciones residenciales y equipamiento, en relación a los estándares de la Guía de Entornos Seguros y Protectores de AISOS, considerando entornos físicos, emocionales y vestuario.	• Planillas de cotejo entornos seguros y protectores, y de estándares mínimos de calidad. • Actas reuniones de Triadas por casa. • Informes de Supervisión Técnica y Financiera de Servicio Mejor Niñez. • Comprobantes de pago de servicios o compras de elementos e insumos en carpeta de Analista contable del programa.	Trimestralmente	La actividad se justifica como necesaria para garantizar atención de calidad considerando estándares de Entornos Seguros y Protectores de AISOS. Esto se apoya en OOTT en el título IV Criterios Metodológicos, Atención Cuidado Alternativo de Tipo Residencial, página 5. A la vez, el título IV Recursos Humanos y Materiales, punto Recursos Materiales, página 11.
10.-Co construcción de Rutina diaria por casa y por NNAJ cuando corresponda, atendiendo las necesidades de acuerdo a la etapa del ciclo de vida, género, necesidades especiales e interculturalidad.	• Rutina explicitada en cada casa. • Registro de intervención individual archivado en carpeta individual del NNAJ. Registro en plataforma SIS. • Acta de reuniones firmadas por colaboradores participantes asistentes a reunión.	Semestralmente	La actividad se justifica como necesaria para garantizar espacios predecibles para los NNAJ, donde se busca producir un ambiente convivencial que desarrolla en ellos/as sentido de pertenencia. Esto se apoya en OOTT en el título IV Criterios Metodológicos, punto Atención Cuidado Alternativo de Tipo Residencial, página 5 y 6.

ACTIVIDADES COMPONENTE Nº2	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD	JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACORDE A LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS
----------------------------	------------------------	--------------------------	---



1.- Potenciar la agencia personal de los NNAJ, mediante proceso consultivo bimensual.	- Actas de reunión. - Registro fotográfico.	Bimensualmente	La actividad se justifica como necesaria para garantizar el derecho a participación del NNAJ, tanto en su proceso de intervención como en las decisiones que les afecten. Asimismo, esta actividad busca potenciar la autonomía progresiva. Esto se apoya en OOTT en el título IV Criterios Metodológicos, punto Intervención Terapéutica con el Niño, Niña o Adolescente y Familia, página 8. Asimismo, en el título IV Criterios Metodológicos en el punto Atención Cuidado Alternativo de Tipo Residencial, página 6.
2.- Participación y votación de los NNAJ en el Equipo Local de Protección Infantil (ELPI).	- Actas Constitución del comité ELPI. - Actas de reuniones. - Registros fotográficos.	Bimensualmente	La actividad se justifica como necesaria para garantizar el derecho a participación del NNAJ, tanto en su proceso de intervención como en las decisiones que les afecten. Asimismo, esta actividad busca potenciar la autonomía progresiva. Esto se apoya en OOTT en el título IV Criterios Metodológicos, punto Intervención Terapéutica con el Niño, Niña o Adolescente y Familia, página 8.
3.- Potenciar la participación de los NNAJ y sus familias, mediante la aplicación de Encuestas Satisfacción Usuaría y revisión Buzón de sugerencias, reclamos y/o felicitaciones por parte de Supervisor técnico del Servicio Mejor Niñez.	- Registro Taller de participación. - Certificado de aplicación de encuesta de satisfacción usuaria. - Reporte detallado de resultados de las Encuestas de satisfacción usuaria. - Plan de participación según resultados de encuesta de satisfacción usuaria. - Acta apertura de buzón. - Registro fotográfico. - Registro de actividad de difusión.	Anualmente	La actividad se justifica como necesaria para garantizar el derecho a participación del NNAJ, tanto en su proceso de intervención como en las decisiones que les afecten. Asimismo, esta actividad busca potenciar la autonomía progresiva. Esto se apoya en OOTT en el título IV Criterios Metodológicos, punto Atención Cuidado Alternativo de Tipo Residencial, página 7.



4.- Actualización del Manual de convivencia y buen trato de Aldea SOS Padre las Casas, el cual incluye rutina por casa, con la participación de los NNAJ y cuidadoras.	- Manual de convivencia por casa. - Manual de convivencia de la residencia. - Registro fotográfico de actividad de co-construcción con los NNAJ y cuidadoras. - Rutina diaria por casa. - Registro de asistencia a la actividad.	Anualmente	La actividad se justifica como necesaria para garantizar espacios predecibles para los NNAJ, donde se busca producir un ambiente convivencial que desarrolle en ellos/as sentido de pertenencia. Asimismo, para garantizar el derecho a participación del NNAJ, tanto en su proceso de intervención como en las decisiones que les afecten. Esto se apoya en OOTT en el título IV Criterios Metodológicos, punto Atención Cuidado Alternativo de Tipo Residencial, página 6 a 8.
5.- Intervención semanal psicológica enfocada a la resignificación de las vulneraciones vivenciadas por los NNAJ, atendiendo a las necesidades de acuerdo a la etapa del ciclo de vida, género, necesidades especiales e interculturalidad.	- Registros de intervención en carpeta individual del NNAJ. - Registros en plataforma SIS. - Informes de avance/cumplimiento enviados trimestralmente a Tribunal de Familia.	Semanalmente	La actividad se justifica como necesaria para garantizar la intervención especializada enfocada en la resignificación de las vulneraciones vivenciadas. Esto se apoya en OOTT en el título IV Criterios Metodológicos, punto Intervención Terapéutica con el Niño, Niña o Adolescente y Familia, página 8. Asimismo, IV Criterios Metodológicos, punto Plazos, página 9.
6.- Evaluación nutricional atendiendo a las necesidades específicas de cada NNAJ.	- Carpeta de salud de cada NNAJ. - Elaboración de minutas por casa, acorde a la evaluación nutricional de cada NNAJ. - Registro visible de minuta de alimentación en cada casa.	Anualmente	La actividad se justifica como necesaria para garantizar la satisfacción de necesidades de cada NNAJ de acuerdo a sus características y requerimientos. Esto se apoya en OOTT en el título IV Criterios Metodológicos, punto Atención Cuidado Alternativo de Tipo Residencial, página 7.
7.- Evaluaciones y atenciones psicopedagógicas a los NNAJ que presenten un evidente déficit de competencias en relación a su nivel educativo en curso.	- Informes psicopedagógicos según corresponda. - Registro de intervención en carpeta individual del NNAJ. - Informes de avance/cumplimiento enviados trimestralmente a Tribunal de Familia.	Mensualmente	La actividad se justifica como necesaria para garantizar el cuidado integral de los NNAJ, y responder ante necesidades educativas. Esto se apoya en OOTT en el título IV Criterios Metodológicos, punto Intervención Terapéutica con el Niño, Niña o Adolescente y Familia, página 8 y 9.



	Registro en plataforma SIS.		
8.- Gestionar la intervención de salud a cargo Coordinadora de salud (TENS) de acuerdo al Protocolo de salud de Aldeas Infantiles SOS.	- Protocolo de Salud de Aldeas Infantiles SOS. - Informe de Salud por NNAJ (cada 6 meses). - Carpeta de salud por NNAJ. - Planilla de administración de medicamentos.	Mensualmente	La actividad se justifica como necesaria para garantizar el cuidado integral de los NNAJ, y responder ante necesidades salud física y/o mental. Esto se apoya en OOTT en el título IV Criterios Metodológicos, punto Intervención Terapéutica con el Niño, Niña o Adolescente y Familia, página 8.
9.- Supervisión de los tratamientos de salud mental y administración de fármacos de uso intermitente y permanente de los NNAJ atendiendo a sus necesidades específicas, en base al tratamiento entregado por el médico tratante.	- Planilla de administración de medicamentos. - Informe de Salud por NNAJ (cada 6 meses). - Carpeta de salud por NNAJ. - Informes de avance/cumplimiento enviados trimestralmente a Tribunal de Familia.	Mensualmente	La actividad se justifica como necesaria para garantizar el cuidado integral de los NNAJ, y responder ante necesidades salud física y/o mental. Esto se apoya en OOTT en el título IV Criterios Metodológicos, punto Intervención Terapéutica con el Niño, Niña o Adolescente y Familia, página 8 y 9.
10.- Monitoreo de administración, ingesta y almacenamiento de medicamentos.	Planilla de administración de medicamentos.	Mensualmente	La actividad se justifica como necesaria para garantizar el cuidado integral de los NNAJ, y responder ante necesidades salud física y/o mental. Esto se apoya en OOTT en el título IV Criterios Metodológicos, punto Intervención Terapéutica con el Niño, Niña o Adolescente y Familia, página 9.
11.-Participación de adolescentes y jóvenes a través de la conformación e inscripción del comité participativo de jóvenes.	- Lista de asistencia. - Acta de reunión.	Bimensualmente	La actividad se justifica como necesaria para garantizar el derecho a participación del NNAJ, tanto en su proceso de intervención como en las decisiones que les afecten. Asimismo, esta actividad busca potenciar la autonomía progresiva. Esto se apoya en OOTT en el título IV Criterios Metodológicos, punto Intervención Terapéutica con el Niño, Niña o Adolescente y Familia, página 8. Asimismo, en el punto Atención Cuidado Alternativo de Tipo Residencial, página 6.



El mecanismo que el Servicio y el colaborador acreditado empleará para evaluar su cumplimiento consistirá en la realización de las evaluaciones del proyecto.

QUINTA: Beneficiarios.

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas bases técnicas correspondiente a la línea de acción cuidado alternativo de tipo residencial, modelo de intervención Programa de Protección Especializada, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo N° 1 sustituido denominado “Plazas a licitar y focalización territorial” del Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Cuidado Alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con discapacidad; Residencias para Madres Adolescentes y Residencia de protección para lactantes y preescolares; y para la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, específicamente Programas de Protección Especializada para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, cuya convocatoria fue autorizada por la resolución exenta N°022, de 05 de enero de 2024, modificada por las resoluciones exentas N°s 058, de fecha 16 de enero de 2024 y 127, de fecha 23 de enero de 2024, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que indica lo siguiente:

REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	Factor Lugar
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	1469	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	PADRE LAS CASAS	REGIONAL	20	6 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%

MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERÍODO A LICITAR	PERÍODO A LICITAR
\$ 4.631.204	\$ 55.574.445	\$ 166.723.336	3 AÑOS

La atención se prestará bajo la **línea de acción “Intervenciones Ambulatorias de Reparación”, modelo de intervención “Programas de Protección Especializada”** y el Servicio atenderá en el programa **20 plazas**.

SEXTA: Monto, forma y requisitos para el pago.

Los aportes financieros otorgados por este Servicio se determinarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 29 y 30 de la ley N°20.032 y su reglamento, contenido en el decreto supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda. El aporte financiero del Estado se expresa en Unidades de Fomento y será calculado y se actualizará considerando el valor que dicha unidad registre al 1 de enero del año correspondiente.

